

BULLYING Y CYBERBULLYING ENTRE UNIVERSITARIOS PERUANOS: PREVALENCIA, DIFERENCIAS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Rivera-Flores, V.A.; Rivera-Flores, G.W. Universidad Católica de Santa María

Contacto: grivera@ucsm.edu.pe

Palabras clave: Bullying, Cyberbullying, Género, Políticas Públicas

Introducción

Las conductas de las personas están influenciadas por el contexto que les rodea. Los universitarios tienen en común el contexto universitario, donde sus conductas son reguladas por la Ley Universitaria (nivel micro), la Constitución Política (nivel meso) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convenios Internacionales (nivel macro). Cualquier mejora de sus conductas debe involucrar el análisis de las políticas públicas.

En el contexto universitario es de preocupación la ocurrencia de conductas de bullying y cyberbullying, entendidas como conductas de acoso o maltrato repetitivos con la intención de provocar daño a la víctima; el primero es face to face y el segundo es indirecto porque se realiza por medio de las TIC, principalmente internet y teléfonos móviles. Al respecto las universidades hacen esfuerzos para regular estas conductas por medio de las políticas públicas.

Objetivos

a) Identificar la prevalencia de experiencias de bullying y cyberbullying en universitarios, b) establecer las diferencias de género entre los roles de agresor, víctima, observador y víctima-agresor, c) analizar las políticas públicas que impactan al bullying y cyberbullying.

Metodología

Al concebir al bullying y cyberbullying como fenómenos interdisciplinarios se optó por 2 fases:

Fase 1, relacionada a la salud mental y de naturaleza cuantitativa. Consistió en el screening del bullying y cyberbullying a través de un cuestionario aplicado vía formulario de google, mediante el cual se obtuvo la prevalencia de estos fenómenos.

Fase 2, relacionada a las políticas públicas y de naturaleza cualitativa. Consistió en el análisis de documentos relacionados a normas legales a nivel macro, meso y micro para arribar a una propuesta de política universitaria tomando en cuenta los resultados de la fase 1.

A través del muestreo bola de nieve, se contactó a universitarios a quienes se solicitó que difundieran el link del cuestionario a sus conocidos y estos a sus contactos. Durante 1 mes se

Editado por Institutos de Investigaciones Científicas de la Secretaría de Políticas del Conocimiento. Universidad de la Cuenca del Plata Lavalle 50. Código Postal W3410BCB - Ciudad de Corrientes, República Argentina. Email: congresopsicologia2020@ucp.edu.ar / idic@ucp.edu.ar







reclutó 336 universitarios de Arequipa-Perú, de 16 a 18 años de edad, 50.9 % mujeres y 49.1 % varones quienes llenaron el consentimiento informado y completaron de forma anónima el cuestionario.

Resultados

El 24 % del total de los encuestados indicó haber sufrido experiencias de victimización, el 7 % del total afirmó haber realizado conductas de agresión, el 5 % del total informó haber sido observador y el 14 % del total señaló haber actuado en el rol de víctima-agresor en situaciones de bullying. Asimismo, el 23 % del total registró las tasas más altas de experiencias de cibervictimización, el 6 % de ciberagresión, el 13 % de ciberobservación y el 17 % de cibervictimización-agresiva. Existen diferencias de género en los roles agresor, ciberobservador y cibervíctima-agresor. Los varones participan más que las mujeres en el rol de agresor y ciberobservador mientras que las mujeres participan más en el rol de civervíctima-agresor en comparación a los varones. La forma más frecuente de agresión de los varones es la agresión verbal y en segundo lugar la agresión psicológica. La modalidad más frecuente de acoso observado por los varones fue "haber observado enviar mensajes ofensivos e insultantes mediante el teléfono móvil o internet" y en segundo lugar con el mismo porcentaje "haber visto hacer llamadas ofensivas e insultantes mediante el teléfono móvil o internet" y "haber visto difundir fotos o videos privados o comprometidos de alguien utilizando el teléfono móvil o internet".

A la luz de los resultados, se analizó que las experiencias de bullying y cyberbullying de los universitarios corresponden a conductas individuales que deben ser reguladas por políticas públicas para contextos universitarios. Entonces, la salud mental tiene implicancias en el contexto de las políticas públicas. Al realizar el análisis multinivel (niveles macro, meso y micro) de las normas legales se identificaron 4 normas internacionales (nivel macro): a) la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que fue aprobada en el Perú en 1959, lo cual significa que a partir de esa fecha es de estricto cumplimiento; b) la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y; d) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". En todas estas convenciones, los estados partes condenan la discriminación racial y la violencia en todas sus formas y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a promover el entendimiento entre todos.

Asimismo hay 3 normas nacionales (niveles meso y micro) que impactan al bullying y cyberbullying porque tienen como objetivo erradicar todo tipo de violencia. Estas normas son: a) la Constitución

Editado por Institutos de Investigaciones Científicas de la Secretaría de Políticas del Conocimiento. Universidad de la Cuenca del Plata Lavalle 50. Código Postal W3410BCB - Ciudad de Corrientes, República Argentina. Email: congresopsicologia2020@ucp.edu.ar / idic@ucp.edu.ar



185



Política del Perú, donde en su artículo 2 inciso 2 y 24, acápite h, se reconoce entre los derechos de la persona la no discriminación y su protección contra la violencia moral, psicológica o física; b) Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género; c) la Ley Universitaria 30220, donde en su artículo 99 inciso 1, establece que los estudiantes tienen el deber de cumplir con lo establecido en la Constitución Política, además en su artículo 101 establecen las sanciones en caso de incumplimiento a la ley, previo proceso disciplinario; y en el artículo 133 de la misma norma, se establece que la Defensoría Universitaria tiene como función velar por los derechos de los estudiantes siendo competente para recibir denuncias y reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria.

Después de examinar los resultados de las encuestas y el análisis de las normas legales, se trata de hallar una aproximación entre ambos, concluyéndose que queda demostrado la existencia de violencia entre iguales en ámbitos universitarios, lo cual implica regulaciones con políticas públicas para garantizar la protección de su salud mental. Se sugiere la ampliación de las facultades de la Defensoría Universitaria establecidas en el art. 133 de la Ley 30220, respecto a la derivación de casos de bullying y cyberbullying a especialistas en Psicología con experiencia en enfoque de género para la intervención y tratamiento dentro de la misma universidad, la creación de una cultura universitaria basada en el respeto, tolerancia, empatía y la elaboración y difusión de manuales donde la conducta de respeto sea modelo para todos, los cuales deben elaborados por especialistas de la misma universidad y aprobados por el órgano de gobierno universitario correspondiente.

Discusión

Los resultados del estudio son consistentes con otras investigaciones que señalan que los universitarios están involucrados en conductas de victimización, agresión y observación; existiendo diferencias de género, donde los varones participan más que las mujeres en conductas agresivas.

De manera interesante, hemos hallado diferencias de género en el cyberbullying a pesar que en literatura anterior no se halló diferencias de género. La tecnología en sí misma es un instrumento de progreso, pero algunos adolescentes por sus características de inmadurez psicológica pueden usarla para hacer un daño a un igual, frente a ello, los adultos como profesores y autoridades universitarias son los indicados para corregir esas conductas con el ejemplo y hacer cumplir las normas legales a nivel macro, meso y micro relacionadas al bullying y cyberbullying.

Conclusiones

Editado por Institutos de Investigaciones Científicas de la Secretaría de Políticas del Conocimiento. Universidad de la Cuenca del Plata Lavalle 50. Código Postal W3410BCB - Ciudad de Corrientes, República Argentina. Email: congresopsicologia2020@ucp.edu.ar / idic@ucp.edu.ar





Bullying y cyberbullying son problemas comunes en muchos contextos universitarios del mundo y se requiere la participación del Estado a través de la implementación de políticas públicas para regular estas conductas. Asimismo, hay diferencias de género en el bullying y cyberbullying que deben ser abordadas por medio de políticas públicas ajustadas al contexto universitario.

Bibliografía

- Bauman, S. & Baldasare, A. (2015). Cyber aggression among college students: Demographic differences, predictors of distress and the role of the university. *Journal of College Student Development*, *56*(4), 317-330. https://doi.org/10.1353/csd.2015.0039
- Congreso de la República del Perú (2017). Constitución Política del Perú de 1993. Promulgada el 29 de Diciembre de 1993. Recuperada de http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf
- Garaigordobil, M. (2011). Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: Una revisión. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 11(2), 233-254.
- Garaigordobil, M. (2013). Cyberbullying Screening de acoso entre iguales. Madrid: TEA ediciones.
- Harrison, E.D., Fox, C.L. & Hulme, J.A. (2020). Student anti-bullying and harrassment policies at UK universities. *Journal of Higher Education Policy and Management, 00* (00), 1-16. https://doi.org/10.1080/1360080X.2020.1767353
- Leenars, L. & Rinaldi, C.M. (2010). Male and female university students'experiences of indirect aggression. *Canadian Journal of School Psychology*, *25*(1), 131-148. https://doi.org/10.1177/0829573509350062
- Lung, E.M. & Ross, S. W. (2017). Bullying Perpetration, Victimization and Demographic Differences in College Students: A Review of the Literature. *Trauma, Violence and Abuse, 18* (3), 348-360. https://doi.org/10.1177/1524838015620818
- MacDonald, C.D. & Roberts-Pittman, B. (2010). Cyberbullying among college students: Prevalence and demographic differences. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, *9*, 2003-2009. https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2010.12.436
- Ministerio de Educación del Perú. Ley Universitaria 30220. Recuperada de http://drec.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley universitaria.pdf
- Urano, Y.; Takizawa, R.; Ohka, M.; Yamasaki, H. & Shimoyana, H. (2020). Cyberbullying victimization and adolescent mental health: The differential moderating effects of





intrapersonal and interpersonal emotional competence. Journal of adolescence, 182-191. https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2020.02.009

Editado por Institutos de Investigaciones Científicas de la Secretaría de Políticas del Conocimiento. Universidad de la Cuenca del Plata Lavalle 50. Código Postal W3410BCB - Ciudad de Corrientes, República Argentina. Email: congresopsicologia2020@ucp.edu.ar / idic@ucp.edu.ar



